

 República de Colombia	AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	GESTION DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-036	
		Versión	Página No.
		1	1 de 5

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO No. 163 DE 2026 SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA convoca a los interesados a presentar propuestas para participar en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 163 de 2026.

La atención a los interesados en el proceso y la presentación de documentos se realizará a través del SECOP II. La sede principal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA está ubicada en la Calle 52 No. 14-67, Bogotá D.C.; teléfono (601) 319 9000 Ext. 124; correo institucional: orientacionciudadana@defensacivil.gov.co

1. OBJETO

SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS DE DIFERENTES REFERENCIAS, MARCAS Y MODELOS BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE, DESTINADAS AL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL (CAMIONETAS, AUTOMÓVILES Y MICROBUSES) DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNA REACCIÓN EN LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso no contempla precalificación. Los interesados deberán cumplir los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del proceso es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), IVA y demás impuestos incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42426 del 10 de agosto de 2026:

UNIDAD O SUBUNIDAD				15-08-00		
IMPUTACION PRESUPUESTAL	REC	CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR DEL PRESUPUESTO
A-03-03-04-015	10	42426	2026-08-10	FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS	ADQUISICION DE LLANTAS NUEVAS NO REMANUFACTURADAS PARA LOS VEHICULOS	200.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO						200.000.000,00

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

 República de Colombia	AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	GESTION DE ADQUISICIONES
		GAD-FT-036
	Versión	Página No.
	1	2 de 5

Plazo para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será hasta el **11 de diciembre de 2026**, previa coordinación con el supervisor

5. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Será en las instalaciones de la bodega de la Entidad, Calle 23 N° 20 - 36, previa coordinación con el supervisor.

6. CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, y las reglas del pliego de condiciones, para la acreditación de la experiencia la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP los contratos inscritos que correspondan a los códigos UNSPSC relacionados con el objeto del proceso:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
25172503	25 - vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517 componentes y sistemas de transporte	25172500 - neumáticos y cámaras de neumáticos	25172503 - Llantas para camiones pesados
25172504				25172504 - Llantas para automóviles o camionetas

Nota: Para proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse de manera conjunta conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones. No se exigirá que cada integrante se encuentre clasificado individualmente en todos los códigos UNSPSC, siempre que la experiencia exigida se acredite en los términos establecidos por la Entidad.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No

 República de Colombia	AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	GESTION DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-036	
		Versión 1	Página No. 3 de 5

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino unido e Irlanda del norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el **periodo (2026) establecido en \$511.708.497 con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026**

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberán presentarse a través del SECOP II, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



República de Colombia

AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

GESTION DE
ADQUISICIONES

GAD-FT-036

Versión

Página No.

1

4 de 5

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las MiPymes que pretendan solicitar la limitación de la convocatoria o acreditar criterios diferenciales deberán acreditar su condición, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

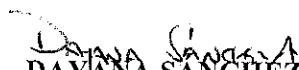
 República de Colombia	AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	GESTION DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-036	
		Versión	Página No.
		1	5 de 5

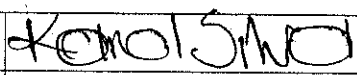
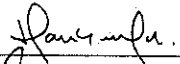
particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. CRONOGRAMA

El cronograma y los documentos del presente proceso de selección podrán ser consultado en la plataforma transaccional SECOP II, en la sección correspondiente a los documentos del proceso.


DAYANA SÁNCHEZ ARREVALO
Subdirectora Administrativa y Financiera
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

Elaboro:	Ing. KAROL LIZZETT SILVA ORTIZ Grupo Administrativo	
Revisó	Abg. HANS RONALD NIÑO GARCÍA Asesor Externo de Contratación	
Aprobó	LAURA RAMÍREZ PÁEZ Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual	